



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00053-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1074

1

En atención a la solicitud del señor Silvio Álvarez y visto que no se ha levantado la medida cautelar que afecta el inmueble con matrícula inmobiliaria 282-8171, pese a que con auto del 14 de febrero de 2022 se terminó el proceso y se ordenó el levantamiento de la referida cautela, lo que fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá a través de oficio nro. 02.10.20.115-270-30-0168 del 18 de febrero de 2022 pero que resultó devuelto por falta de pago de los derechos correspondientes, se **ORDENA REMITIR** nuevamente el oficio nro. 168 a la citada oficina y **COMUNICAR** esta decisión al interesado para que proceda con los trámites que a él corresponden, como es el pago pertinente.

CÚMPLASE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernán Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8a0e80db151991ccbd0eb53170cd6d2f1f1cb85f9052044a7e87443327840a**

Documento generado en 04/12/2023 04:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>